

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-207/2024.  
**DENUNCIANTE:** LUIS NOÉ MÉNDEZ SORIA.  
**DENUNCIADOS:** JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ.  
**AUTORIDAD INSTRUCTORA:** INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a seis de diciembre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-3090/2024**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-191/2024** y Acumulado de su índice, formado con motivo de la queja presentada por Luis Noé Méndez Soria, por propio derecho y por conducto de su representante legal, otrora candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, en contra de Eleazar Inocencio Pérez; Benjamín Ávalos Manzo; Juan Manuel Baltazar Sandoval, Tesorero municipal de dicho Ayuntamiento; María Tatiana Ruiz Castillo, regidora del citado cuerpo Edilicio, por la vulneración a la normativa electoral, consistente en actos presuntamente constitutivos de violencia política en razón de las preferencias sexuales del denunciante, ello, derivado de la difusión de diversas publicaciones en la red social Facebook; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Morena, por culpa in vigilando. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecisiete horas con diez minutos del día de hoy. Conste. **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva, remite el expediente **IEM-PES-191/2024** y Acumulado de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-207/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del Código Electoral, 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, tórnese el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A SEIS DE DICIEMBRE DE 2024.**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**